



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*
Informe de la Corte Penal Internacional

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [74/6](#) de la Asamblea General, en el que la Asamblea solicitó al Secretario General que en el informe que le había de presentar en su septuagésimo quinto período de sesiones siguiese incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

* [A/75/150](#).



1. En el artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional se dispone lo siguiente: “Las Naciones Unidas y la Corte convienen en que, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo al presente Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto”.

2. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, las Naciones Unidas cooperaron extensamente con la Corte de conformidad con las disposiciones del Acuerdo. El 4 de octubre de 2019, la Organización conmemoró el 15º aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo. Continuó trabajando en estrecha colaboración con la Corte para seguir fortaleciendo sus relaciones con ella y asegurar la aplicación efectiva del Acuerdo.

3. En la esfera de las relaciones institucionales, que se trata en el capítulo II del Acuerdo, las Naciones Unidas proporcionaron a la Corte diversos servicios e instalaciones, como gastos en concepto de sueldos del personal asignado exclusivamente a asuntos relacionados con la Corte; servicios de seguridad sobre el terreno; servicios de material audiovisual; servicios de interpretación de idiomas; acceso al Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica; examen del programa de declaración de la situación financiera del personal clave de la Corte; tasas de inscripción en los exámenes de competencia lingüística de las Naciones Unidas; servicios de seguridad, combustible e ingeniería; costos de construcción; expedición de laissez-passer; servicios de transporte, viajes y alojamiento; y servicios de Internet. Todos esos servicios se prestaron con carácter reembolsable, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo y la resolución [58/318](#) de la Asamblea General y de conformidad con estos.

4. En la esfera de la cooperación y asistencia judicial, que se trata en el capítulo III del Acuerdo, las Naciones Unidas prestaron amplia asistencia a la Corte durante el período sobre el que se informa, en particular proporcionando acceso a sus documentos y archivos y poniendo a disposición de la Corte a varios funcionarios de las Naciones Unidas para ser entrevistados por la Fiscalía en relación con determinadas situaciones de las que ha de ocuparse la Corte y otras situaciones que son objeto de un examen preliminar por la Fiscal. Durante el período sobre el que se informa, no se presentó ningún testimonio del personal de las Naciones Unidas.

5. Además de la cooperación brindada por las Naciones Unidas a la Corte con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, las Naciones Unidas siguieron haciendo todo lo posible para abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda frustrar las actividades de la Corte y de sus distintos órganos, incluida la Fiscalía, o menoscabar la autoridad de sus decisiones. En relación con la emisión por el Secretario General de orientaciones sobre los contactos entre el personal de las Naciones Unidas y las personas contra las cuales la Corte Penal Internacional haya dictado órdenes de detención o de comparecencia (véase [A/67/828-S/2013/210](#)), los funcionarios de las Naciones Unidas siguieron aplicando la política sobre contactos esenciales.